



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con un minuto del día uno de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y ocho (098-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó la siguiente información:
“La información relacionada al proyecto: Rehabilitación de 2.2 Km. de calles ubicada en Chirilagua; El Esteron, en Intipucá; y La Ventana de Usulután contemplado dentro del marco del programa de rutas no pavimentadas. Nos interesan las especificaciones técnicas, monto del proyecto y tiempo de entrega del proyecto”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública y a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana: **la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió mediante un correo electrónico de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
"Atentamente le comunico que consulté con el Director DIOP sobre ésta solicitud, quien manifestó que el proyecto del cual solicitan información, no es administrado por esta Unidad".
- VIII. Por su parte, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió a través de una nota bajo Ref. MOP-DCMOP-91/2018, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:
"Me refiero a solicitud N° 98/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, mediante la cual se solicita información relacionada a los proyectos: Rehabilitación de 2.2 km de calles ubicadas en Chirilagua, El Esteron en Intipuca y La Ventana en Usulután, siendo del interés del solicitante las especificaciones técnicas, monto de los proyectos y tiempo de entrega de los mismos.
Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que personal de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, con sede en la Región Oriental, ha



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

realizado inspecciones en los lugares mencionados y elaborado los presupuestos correspondientes, de los cuales en hoja anexa se remite cuadro resumen.

Los proyectos se ejecutan conjuntamente con el FOVIAL y las alcaldías municipales, en ese sentido la construcción de base para los proyectos 1 y 2 ya fueron ejecutadas en su totalidad y la construcción de base en el proyecto 3 se encuentra en proceso. La colocación de la carpeta asfáltica para los tres proyectos no se ha programado debido a que actualmente los involucrados están gestionando los recursos para su contratación”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

Ante la respuesta, esta oficina requirió vía correo electrónico de fecha treinta y uno de mayo, a la respectiva unidad aclarara sobre qué instituciones específicamente estaban realizando las obras. Mediante correo electrónico del día 1 de junio, la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública indicó lo siguiente: “En cuanto a la ejecución de las obras, el FOVIAL construye la base y el MOP y las alcaldías colocarán la carpeta”.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento a la ciudadana _____ que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, en base al art. 68 de la LAIP, que puede requerir la información correspondiente a las obras ejecutadas por FOVIAL en las vías objeto de la solicitud de información, en la Oficina de Información y Respuesta de dicha entidad. La Oficial de Información es la Licda. Adela Bernal, con correo electrónico abernal@fovial.com y número telefónico 2205-8335. La oficina está ubicada en km 10 ½ de la carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.



Oficina de información y respuesta

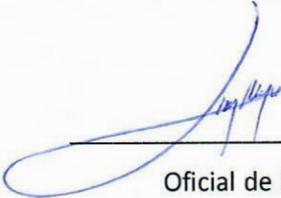
Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana
-sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información